

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., quince de diciembre de dos mil veinte.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2020-00529-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Apelación)
DE: PAOLA ANDREA CANTE GONZALEZ
VÍCTIMA: JULIETA RUÍZ CANTE
CONTRA: EDWIN JAVIER RUIZ MURCIA

Sería del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto del recurso de apelación interpuesto por **EDWIN JAVIER RUIZ MURCIA**, en calidad de accionado, en contra de la decisión proferida por la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad de fecha 4 de noviembre de 2020 (fls.122-133), por la cual se otorgó medida de protección definitiva en favor de la niña **JULIETA RUÍZ CANTE** y en contra de **EDWIN JAVIER RUIZ MURCIA**, sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que varios folios del archivo digital se encuentran incompletos, toda vez que al momento de digitalizar los documentos se cortó la parte inferior de los mismos, especialmente del Acta de Verificación y Garantía de Derechos, el escrito de descargos del accionado, la diligencia de 13 de octubre de los cursantes de ratificación, descargos y decreto y práctica de pruebas testimoniales, así como la decisión adoptada por la autoridad administrativa el 4 de noviembre de 2020, razón por la cual, la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad, deberá remitir nuevamente el expediente digital contentivo de la medida de protección de la referencia, para efectos de poderla revisar en su integridad.

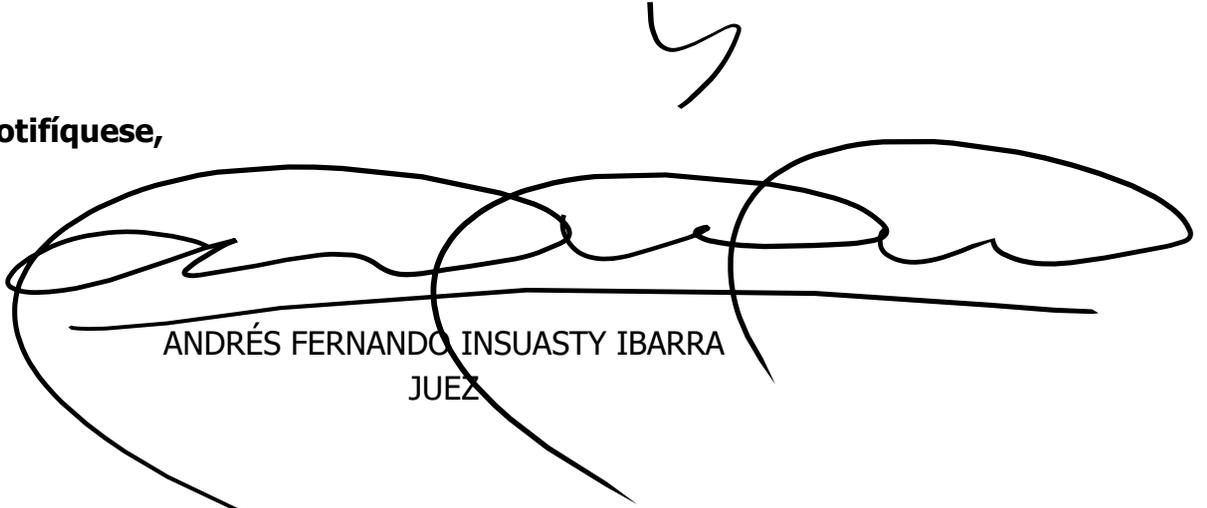
Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se allegue el expediente debidamente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir nuevamente el expediente debidamente digitalizado, según lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO		
No. 151	8:00 a.m.	a la hora de las
16 DICIEMBRE 2020		
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario		

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9975ca45be1cb58c828476706f77c0cc137a9e8590065ef2c77118aba3705d

Documento generado en 15/12/2020 12:45:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**